

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 445

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-CR

APRUEBA EL "PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL AMAZONAS 2019 - 2022"

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley Nº 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y su modificatoria, Ley Nº 27902 y demás Normas Complementarias y;

CONSIDERANDO:

MAZONE

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley Nº 28607, en su artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192º inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, según numerales 6 y 7 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala entre otros ámbitos, que es competencia de los Gobiernos Regionales dictar normas inherentes a la gestión regional y la promoción y la promoción y regulación de las actividades y/o servicios en materia de medio ambiente y literales a) y e) del artículo 53° de la Ley N° - 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que a los Gobiernos Regionales les corresponden formular y aprobar políticas en materia ambiental, así como promover la educación e investigación ambiental en la región;

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley General del Ambiente Ley - N° 28611, precisa, la Política Nacional del Ambiente, numeral 8.1 constituye el conjunto de dineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, Regional, Local, sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. 8.2 Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. 8.3 La Política Nacional del Ambiente es parte integrante del proceso estratégico de desarrollo del país (...);

Que, la Ley General del Ambiente – Ley Nº 28611, en su Artículo 127°, establece que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país; así mismo, precisa que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional;



CHERCECE CERTIFICACE CERTIFICACE CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF T

MAZONA

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS CONSEJO REGIONAL



Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM, se aprobó la Política Nacional Ambiental, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo, así como el desarrollo sostenible del país mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto a los derechos fundamentales de la persona;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional, orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINAM, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022 (PLANEA), como un instrumento de gestión, que permite establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental. Este instrumento de gestión ambiental, centra sus esfuerzos en desarrollar una educación ambiental que tiene como punto de partida el reconocimiento del ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 354-2014, se aprueba la Política Ambiental Regional Amazonas como instrumento de gestión ambiental, constituyendo la base para asegurar el uso sostenible y responsable de los recursos naturales y el medio que lo sustenta, con la finalidad de contribuir con el desarrollo regional integral, social, económico y cultural de las personas; siendo los ejes estratégicos: Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la diversidad biológica, gestión integral de la calidad ambiental y gobernanza ambiental, en este último se ha considerado la cultura, educación y ciudadanía ambiental en la región Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 397-2016, se aprobó la Agenda Ambiental Regional actualizada 2017 – 2018, como condición necesaria para asegurar el cumplimiento de la Política Ambiental Regional y fortalecer el desarrollo de la región Amazonas, a través de todas las gerencias regionales, direcciones regionales sectoriales, entre otras instituciones públicas y privadas. Como acción estratégica considerada en este documento la inclusión en las políticas y contenidos de educación la incorporación de temas ambientales, gestión de riego y cambio climático;

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial N° 4770-2016-GRA/DREA, se aprueba la Directiva N° 007-2016-G.R. AMAOZNAS/DREA-DGP, "Fortalecimiento del Enfoque Ambiental en las Instituciones Educativas de la Región Amazonas", cuyo objetivo general es orientar la formación de ciudadanos y ciudadanas responsables con el ambiente que reconocen los servicios y beneficios que este ofrece, que optan por minimizar el impacto negativo de su comportamiento con los recursos naturales y el ambiente. Este documento contiene seis componentes para ser desarrollados en las Instituciones Educativas de la región Amazonas: Gestión institucional, gestión pedagógica, educación en cambio climático, educación en ecoeficiencia, educación en salud y proyectos educativos ambientales integrados (PEAI);

El Plan Regional de Educación Ambiental Amazonas, es un instrumento que reúne un conjunto de acciones educativas, orientadas a desarrollar la conciencia de la ciudadanía en materia ambiental, para el posicionamiento de la educación ambiental en busca del desarrollo sostenible regional, se encuentra articulado principalmente a la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-212-ED y el Plan



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS CONSEJO REGIONAL



Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022 (PLANEA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU;

Que, el Plan Regional de Educación Ambiental Amazonas, es un instrumento que reúne un conjunto de acciones educativas orientadas a desarrollar la conciencia y ciudadanía ambiental, para el posicionamiento de la educación ambiental en busca del desarrollo sostenible regional, y se encuentra articulado principalmente a la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-212-ED, y el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022 (PLANEA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU;

Que, la implementación del Plan Regional de Educación Ambiental Amazonas 2019 – 2022, es una condición necesaria para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA) y fortalecer el desarrollo de la región Amazonas, también porque la educación ambiental tiene carácter transectorial; el logro de los objetivos y metas de este instrumento de gestión ambiental es de responsabilidad compartida de todas las instituciones públicas con competencias ambientales, quienes programarán sus actividades en sus Planes Operativos Institucionales (POI) de cada año;

Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, indica que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada; y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; artículo 37º, establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas pertinentes a través de Ordenanzas Regionales, las mismas que, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; asimismo, el artículo 53º establece las funciones del Gobierno Regional en materia ambiental y de prodenamiento territorial, entre otras en su inciso e) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles;

Que, según lo dispuesto en el inciso a) artículo 15º concordante con el inciso a) del artículo 39º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por la Ley Nº. 27902, el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar decisiones de carácter institucional de interés público y ciudadano a través de Ordenanzas Regionales;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 30305, de 09 de marzo de 2015, establece, que es atribución del Gobernador Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y probado por unanimidad por el Consejo Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional N° 014, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 150-2019-GRA/CR-SO, de fecha 25 de julio de 2019; y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso a) del Artículo 37°, Concordante con el Art. N° 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS CONSEJO REGIONAL



Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el "Plan Regional de Educación Ambiental Amazonas 2019 – 2022", la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DECLARAR** de prioridad regional, la implementación del Plan Regional de Educación Ambiental Amazonas 2019 – 2022, en todo el ámbito de la Región Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO. — **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Educación Amazonas, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Regional, siendo estas instituciones públicas regionales las encargadas de liderar todos aquellos procesos y mecanismos que, por imperio de la ley, deben ejecutarlos.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano; el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 25 días del mes julio del año 2019

A REGIONAL DE EDUCACIÓ

Or. Mario Yldefonso TORREJON ARELLANOS

Presidente

Consejo Ragional Amazonas

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLÍQUE Y CÚMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Amazonas, a los 05 días del mes de agosto de 2019

Ing. OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE

Gobernador Regional Gobierno Regional de Amazonas



"Año de la Lucha Contra la Covrupción y la Impunidad"

Chachapoyas, 31 julio del 2019

SOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Oficio Nº300-2019-G.R. Amazonas/CR-P.

Señor:

ING. OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE

Gobernador Regional Amazonas

Presente:

ASUNTO

NOTIFICA ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº150-2019-GOBIERNO

REGIONAL AMAZONAS/CR-SO.

REF.

Sesión Ordinaria N° 014-2019.

Con especial agrado me dirijo al despacho de su digno cargo, para expresarle mi cordial y respetuoso saludo, al mismo tiempo hacerle llegar para su conocimiento e implementación correspondiente, el Acuerdo de Consejo Regional Nº150-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-SO, aprobado en Sesión Ordinaria Nº 014, de fecha 23 de julio del 2019, mediante el cual el Pleno de Consejo Regional por voto unánime de sus miembros presentes, ACORDARON.- APROBAR en todo su extremo el Dictamen Nº 002-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CORNGPyDMA/CR, de fecha 18 de julio de 2019, propuesto por los miembros de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente, en cuarenta y dos (42) folios y un espiralado de trenta y dos (32) folios, que aprueba "EL PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL AMAZONAS 2019 - 2022".

Asimismo, ACORDARON. - NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE, para que DISPONGA a los funcionarios competentes, la implementación del presente Acuerdo Regional previa suscripción de la Ordenanza Regional que aprueba "EL PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL 2019 - 2022".

En la seguridad de su gentil atención al presente, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y deferencia.

Atentamente.

C.c.: Archivo Yjpv. Adj.51 folios 01 Espiralado

Documento: 1734030 Expediente: 1341309

CONSEJO REGIONAL AMAZONAS DR. MARIO Y. TORREJON ARELLANOS PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 150-2019-GRA/CR-SO.

145

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria Nº 014 y 4ta Descentralizada, llevada a cabo en el Auditorio de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba el día martes 23 de julio de 2019;

VISTO:

El Dictamen Nº 002-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CORNGPyDMA/CR, de fecha 18 de julio de 2019, suscrito por los miembros de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente, mediante el cual proponen: "APROBAR EL PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL AMAZONAS 2019 – 2022", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Regional de Educación Ambiental Amazonas 2019 – 2022, es un instrumento de gestión pública, que está validado por la Comisión Ambiental Regional Amazonas (CAR-A) y con los aportes del MINEDU y el MINAM, que se articula con diversas instituciones con el objetivo de fortalecer la educación ambiental de los amazonenses a través de actitudes respetuosas hacia todas las formas de vida y comprender el valor intrínseco de los entornos naturales y culturales;

ue, el Plan Regional de Educación Ambiental Amazonas 2019 – 2022, ha sido elaborado a través de n proceso participativo, liderado por la Autoridad Regional Ambiental – Amazonas (ARA-A) y la Dirección Regional de Educación Amazonas (DRE-A) a través del grupo técnico de Educación Ambiental Regional (CAR Amazonas), con la participación de entidades del sector público, privado, ONGs y la Sociedad Civil; se sustenta en tres (3) Ejes Estratégicos: a) Competencias de la comunidad educativa, b) Compromisos ciudadanos y c) Compromisos institucionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales inc. c) Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;

Que, el artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente establece que, para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 60º numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 014 llevada a cabo el día martes 23 de julio de 2019, aprobó el siguiente:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en todo su extremo el Dictamen Nº 002-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CORNGPyDMA/CR, de fecha 18 de julio de 2019, propuesto por los miembros de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente, en cuarenta y dos (42) folios y un espiralado de trenta y dos (32) folios, que aprueba "EL PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL AMAZONAS 2019 - 2022".

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE, para que DISPONGA a los funcionarios competentes, la implementación del presente Acuerdo Regional previa suscripción de la Ordenanza Regional que aprueba "EL PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL 2019 - 2022".

ARTÍCULO TERCERO. - ELABORAR al Ordenanza Regional correspondiente, un se debe remitir

ARTÍCULO CUARTO. - DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente:

POR TANTO: Acuerdo de Corisejo Regional Nº 279-2018-G.R. AMAZONAS/CR-SO,

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA enta de la Comisión Ordinaria de Recursos

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 25 días del mes de julio del 2019.

intrialitual, elaborados per los problemos, remonados con el fin de diagnosticar los problemas

ón Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Dieses s actuados en 31 folios más un espiralado, con tales folios

mente haga llegar al pleno del Conseto Regional el Dictambio a

el Plan Region): de Educación Ambiental Amazonas 2019 - 2022, pera mi

DR. MARIO YLDEFONSO TORREJON ARELLANOS

te, todo

Presidente maria de Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Mass del M Consejo Regional Amazonas. pleno del Consejo Regional aprobar "El PLAN

REGIONAL DE EDUCACIÓN AMEJENTAL AMAZONAS 2019 - 2022":



DICTAMEN Nº 002- 2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR4 8

LA COMISIÓN ORDINARIA DE RECURSOS NATURALES, GESTIÓN, PROMOCIÓN Y DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE PROPONE AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL,

APROBAR: "EL PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL AMAZONAS 2019 - 2022".

ANTECEDENTES:

Que, mediante Informe Legal Nº 61-2018-G.R. AMAZONAS/GR.ARA/RESP.AREA LEGAL/FFLA, de fecha 20 de noviembre de 2018, la Asesora Legal de la Autoridad Regional Ambiental, después de revisado toda la documentación, emite opinión legal precisando que se encuentra acorde con la base legal nacional y regional, proponiendo que se debe remitir todo el expediente al Consejo Regional para la aprobación con Ordenanza Regional el Plan Regional de Educación Ambiental Amazonas 2019 -2022;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 090-2018-G.R. AMAZONAS/CR-P, de fecha 12 de diciembre de 2018, se deriva el Acuerdo de Consejo Regional N° 279-2018-G.R. AMAZONAS/CR-SO, de fecha 12 de diciembre de 2018 a la presidenta de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente para su análisis y la posterior entrega del informe y/o dictamen pertinente;

Mediante Oficio Nº 005-G.R.A./CR-ASIS-JUMD, de fecha 16 de enero de 2019, se deriva al presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente, todo los actuados en 31 folios más un espiralado, con todos los antecedentes del Plan Regional de Educación Ambiental Amazonas 2019 – 2022, para su análisis, revisión y posteriormente haga llegar al pleno del Consejo Regional el Dictamen y el proyecto de Ordenanza Regional.

Que, mediante Dictamen N° 001-2019-G.R. AMAZONAS/CR-CORNGPyDMA, de fecha 04 de febrero de 2019, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente propone al pleno del Consejo Regional aprobar "El PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL AMAZONAS 2019 – 2022";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 014-2019-G.R. AMAZONAS/CR-P, de fecha 08 de febrero de 2019, el presidente del Consejo Regional Ing. Mario Y. TORREJÓN ARELLANOS, se dirige al presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente Tec. Enf. Dinenson PETSA IJISAN y le notifica el Acuerdo de Consejo Regional N° 020-2019-G.R. AMAZONAS/CR-SO, de fecha 07 de febrero de 2019, mediante el cual el Pleno del Consejo Regional por mayoría acordaron: Retornar a su comisión todos los actuados en 43 folios y un espiralado en 32 folios para su reevaluación, socialización y posteriormente haga llegar el dictamen al pleno del Consejo Regional en una próxima sesión;

CONSIDERANDO:

Que, los Planes de Desarrollo Regional, son los documentos iniciales de programación plurianual, elaborados por los gobiernos regionales con el fin de diagnosticar los problemas

GR LEANDROCALVO NANTIP CONSEJERO REGIONAL

SR

estructurales de la región, la estrategia y prioridades de actuación, y los recursos financieros regional a destinarse;

Que, el Plan Regional de Educación Ambiental Amazonas, es un instrumento que reúne un conjunto de acciones educativas orientadas a desarrollar la conciencia y ciudadanía ambiental, para el posicionamiento de la educación ambiental en busca del desarrollo sostenible regional, y se encuentra articulado principalmente a la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-212-ED, y el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022 (PLANEA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU;

Que, de los actuados se puede apreciar que, para presentar la propuesta del Plan Regional de Educación Ambiental Amazonas, se ha realizado varias reuniones con los integrantes de la Comisión Ambiental Regional – CAR y demás instituciones del sector público, privado, ONGs. y la sociedad civil, y en especial el trabajo coordinado de las que lideran este proceso y las que conforman el grupo técnico de Educación Ambiental de la Comisión Ambiental Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 354-2014, se aprueba la Política Ambiental Regional Amazonas como instrumento de gestión ambiental, constituyendo la base para asegurar el uso sostenible y responsable de los recursos naturales y el medio que lo sustenta, con la finalidad de contribuir con el desarrollo regional integral, social, económico y cultural de las personas; siendo los ejes estratégicos: Conservación y aprovechamiento y sostenible de los recursos naturales y la diversidad biológica, gestión integral de la calidad ambiental y gobernanza ambiental, en este último se ha considerado la cultura, educación y ciudadanía ambiental en la región Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 397-2016, se aprobó la Agenda Ambiental Regional actualizada 2017 – 2018, como condición necesaria para asegurar el cumplimiento de la Política Ambiental Regional y fortalecer el desarrollo de la Región Amazonas, a través de todas las gerencias regionales, direcciones regionales sectoriales, entre otras instituciones públicas y privadas. Como acción estratégica considerada en este documento es la inclusión en las políticas y contenidos de educación la incorporación de temas ambientales, gestión de riego y cambio climático;

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial Nº 4770-2016-GRA/DREA, se aprueba la Directiva Nº 007-2016-G.R. AMAOZNAS/DREA-DGP "Fortalecimiento del Enfoque Ambiental en las Instituciones Educativas de la Región Amazonas", cuyo objetivo general es orientar la formación de ciudadanos y ciudadanas responsables con el ambiente que reconocen los servicios y beneficios que este ofrece, que optan por minimizar el impacto negativo de su comportamiento con los recursos naturales y el ambiente. Este documento contiene seis componentes para ser desarrollados en las Instituciones Educativas de la región Amazonas: Gestión institucional, gestión pedagógica, educación en cambio climático, educación en ecoeficiencia, educación en salud y proyectos educativos ambientales integrados (PEAI);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2016-MINAM, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022 (PLANEA), como un instrumento de gestión, que permite establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental. Este instrumento de gestión ambiental, centra sus

esfuerzos en desarrollar una educación ambiental que tiene como punto de partida el reconocimiento del ambiente;

II.- BASE LEGAL

- Constitución Política de 1993.
- Ley N°. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con Ley N°.
- Ley N°. 26842, Ley General de Salud.
- Ley N°. 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°. 28044, Ley General de Educación.
- Ley N°. 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245.
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611.
- Ley N° 28983, Ley de igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
 - Ley N° 26834, Ley de Áreas Protegidas.
- Ley N°. 29338, Ley de Recurso Hídricos.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
 - Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente.
 - Decreto Supremo Nº 011-2015-MINAM, aprueba la Estrategia Nacional ente el Cambio Climático.
 - Decreto Supremo Nº 016-2016-MINEDU, aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 - 2022.
 - Decreto Supremo Nº 016-2016-MINAM, aprueba el Plan nacional de Educación Ambiental 2017 - 2022 (PLANEA).
 - Ordenanza Regional N° 354-2014-GRA/CR, aprueba la Política Ambiental Regional de Amazonas.
 - Ordenanza Regional N° 397-2016-GRA/CR, aprueba la Agenda Ambiental Regional actualizada 2017 – 2018.
 - Ordenanza Regional N° 374-2015-GRA/CR, aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional. ambiental es de responsabilidad compartida de todas pas

III.- LUGAR: AMAZONAS - PERÚ

IV.- ANTECEDENTES: ado a cabo verías reuniones con los integrantes de la Comisión

Que, el Artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Modificatoria Ley Nº 27902, indica que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada; y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades इंद्रेचेe sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; Artículo 37º, establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas pertinentes a través de Ordenanzas Regionales, las mismas que, Sanorman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; asimismo, el artículo 53º establece las funciones ⁸del Gobierno Regional en materia ambiental y de ordenamiento territorial, entre otras en su inciso e) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles;

Que, la Ley General del Ambiente – Ley Nº 28611, en su Artículo 127°, establece que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país; así mismo, precisa que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional;

El Plan Regional Ambiental Amazonas 2019 – 2021, instrumento de gestión pública impulsado por la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas y la Dirección Regional de Educación Amazonas, que establece acciones específicas, responsabilidades y metas para el cumplimiento de la política nacional de Educación Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-ED, y la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) aprobado mediante D.S. N° 016-2016-MINEDU, cuyo objetivo es desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental a nivel nacional;

En el marco del Plan Regional de educación Ambiental conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Dirección Regional de Educación, orientarán las acciones de educación ambiental desarrolladas en la sociedad civil, instituciones y ámbito de las comunidades educativas de los diversos niveles, previo fortalecimiento de capacidades de los especialistas, docentes y estudiantes del sector educación para la incorporación del enfoque ambiental en los procesos educativos;

HEV. - ANALISIS

La implementación del Plan Regional de Educación Ambiental Amazonas 2019 – 2022, es una condición necesaria para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA) y fortalecer el desarrollo de la Región Amazonas, además, por que la educación ambiental tiene carácter transectorial; el logro de los objetivos y metas de este instrumento de gestión ambiental es de responsabilidad compartida de todas las instituciones públicas con competencias ambientales, quienes programarán sus actividades en sus Planea Operativos Institucionales (POI) de cada año;

Que, habiéndose llevado a cabo varias reuniones con los integrantes de la Comisión Ambiental Regional (CAR), en la última sesión ordinaría de comisión, acordaron presentar la versión final del Plan Regional de Educación Ambiental 2018 – 2022, logrando por unanimidad la validación de este importante documento de gestión ambiental, con el objetivo de que la población amazonense tome conciencia y haga frente al problema de cambio climático, de manera que el desarrollo regional logre adaptarse, así mismo reduzca vulnerabilidades en nuestra población y el territorio, mejorando la calidad de vida;

VI.- CONCLUSIÓN:

La Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente, presidido por el consejero Dinenson PETSA IJISAN e integrado por los consejeros regionales Teodoro Luis DELGADO CUBAS y Leandro CALVO NANTIP, después de haber analizado todo el expediente llegaron a la siguiente conclusión:

SR. TEODORO LUIS DELGADO CUBAS CONSEJERO BEGIONAL

- El Plan Regional de Educación Ambiental Amazonas 2019 2022, ha sido elaborado a través de un proceso participativo, liderado por la Autoridad Regional Ambiental – Amazonas (ARA-A) y la Dirección Regional de Educación Amazonas (DRE-A) a través del grupo técnico de Educación Ambiental Regional (CAR Amazonas), con la participación de entidades del sector público, privado, ONGs y la Sociedad Civil;
- El Plan Regional de Educación Ambiental Amazonas 2019 2022, es un instrumento de gestión pública, que está validado por la Comisión Ambiental Regional Amazonas (CAR-A) y con los aportes del MINEDU y el MINAM, que se articula con diversas instituciones con el objetivo de fortalecer la educación ambiental de los amazonenses a través de actitudes respetuosas hacia todas las formas de vida y comprender el valor intrínseco de los entornos naturales y culturales.
- El Plan Regional de Educación Ambiental Amazonas 2019 2022 propuesto por la Autoridad Regional Ambiental, está de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.
- El Seguimiento e implementación del Plan Regional de Educación Ambiental Amazonas, estará a cargo de la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental conjuntamente con la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través de la Dirección Regional de Educación.
- El Plan Regional de Educación Ambiental Amazonas 2019 2022, se sustenta en tres (3) Ejes Estratégicos: a) Competencias de la comunidad educativa, b) Compromisos ciudadanos y c) Compromisos institucionales.

VII.- RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto con los antecedentes, análisis y conclusión; la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente, recomienda al Pleno del Consejo Regional el siguiente dictamen:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, "EL PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL AMAZONAS 2019 — 2022" por ser un instrumento de gestión que se articula con diversas instituciones con el objetivo de fortalecer la educación ambiental de los Amazonenses a través de actitudes respetuosas hacia todas las formas de vida y comprender el valor intrínseco de los entornos naturales, culturales, y necesario para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental y fortalecer el desarrollo de la Región Amazonas.

ARTICULO SEGUNDO: Elaborar la Ordenanza Regional correspondiente.

Chachapoyas, 18 de julio de 2019

TEC. ENF. DINENSON PETSA IJISAN CONSEJERO REGIONAL

SR. TEODORO LUIS DELGADO CUBAS
CONSEJERO REGIONAL

SR. LEANDRO CALVO NANTIP
CONSEJERO REGIONAL